



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.01.2025 15:24:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 31 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000154-2025-P-CSJLL-PJ

VISTOS: las Resoluciones Administrativas N° 101-2025-P-CSJLL-PJ y N° 102-2025-P-CSJLL-PJ, visualizados en el Sistema de Gestión Documental Expediente N° 001765-2025-MPU-CS; y,

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa local es el responsable de dirigir la política institucional en la sede judicial a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establecen los incisos 1), 3), 6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 0214-2012-CE-PJ.

SEGUNDO.- A través de la Resolución Administrativa N° 101-2025-P-CSJLL-PJ, en el artículo tercero de la parte resolutive esta Presidencia estableció que durante el periodo vacacional funcionarán los ORGANOS JURISDICCIONALES DE EMERGENCIA detallados en el cuadro ANEXO I que forma parte integrante de dicha Resolución Administrativa. En la cual se ha consignado Tercer Juzgado Especializado Civil de Trujillo como Órgano de Emergencia y que en adición a sus funciones asumirá competencia en temas urgentes del Sexto y Séptimo Juzgados Especializados en lo Civil de Trujillo.

TERCERO.- A través del escrito de fecha 31 de enero del 2025, el juez especializado titular Neblo Carmen Palacios y el juez especializado provisional Gabriel Ernesto Otiniano Campos, solicitan se realicen las precisiones respecto a la Resolución Administrativa N° 101-2025-P-CSJLL-PJ, señalando que con la asignación de juzgados adicionales, se ha generado de manera involuntaria, un inconveniente que puede generar afectación de orden procesal, en tanto, se genera un supuesto en el que un magistrado provisional reemplazará a un magistrado titular habilitado y en ejercicio. Además, generará inconvenientes procesales, pues, el octavo juzgado civil tiene habilitada la función de medidas cautelares fuera de proceso (al contar con juez titular), pero el magistrado Provisional Otiniano Campos, se encuentra legalmente impedido para conocer ese tipo de medidas cautelares en aplicación de la Disposición Transitoria Final Única de la Ley N° 293841, debiendo inhabilitar el ingreso de medidas cautelares fuera de proceso (en el SIJ) o generando la distribución a algún juez titular, lo que





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

resultaría lesivo al principio de celeridad procesal, máxime si el juez titular de dicho juzgado se encontrará habilitado durante el mes de vacaciones.

CUARTO.- En ese sentido, con la finalidad de no alterar la habilitación de la función de recepción medidas cautelares fuera de proceso que el Octavo Juzgado Civil tiene activo; esta Presidencia considera que sí resulta razonable y entendible variar los juzgados que adicionalmente se asignarán al Tercer Juzgado Civil, esto es asumirá funciones con competencia en temas urgentes del Séptimo y Octavo Juzgados Civiles de Trujillo, para que de esta manera continúe conociendo los procesos a su cargo en el despacho del cual es titular. Asimismo, el Cuarto Juzgado Civil actuará como órgano de emergencia durante el periodo vacacional y adicionalmente asumirá competencia en temas urgentes del Sexto y Noveno Juzgados de Trujillo.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con las resoluciones administrativas mencionadas,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el anexo I de la Resolución Administrativa N° 101-2025-P-CSJLL-PJ, sólo el extremo contenido en el punto **2.7**, quedando de la siguiente manera:

“2.7. SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN LO CIVIL DE TRUJILLO:

- El Segundo Juzgado Civil de Trujillo, asumirá dicha labor en relación a los procesos de competencia del Primer y Quinto Juzgados Civiles de Trujillo.
- El Tercer Juzgado Civil de Trujillo, asumirá dicha labor en relación a los procesos de competencia del Séptimo y Octavo Juzgados Especializados Civiles de Trujillo.
- El Cuarto Juzgado Civil de Trujillo, asumirá dicha labor en relación a los procesos de competencia del Sexto y Noveno Juzgados Especializados Civiles de Trujillo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Distrital, Consejo Ejecutivo Distrital de La Libertad, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Órgano de Control Institucional, Oficina de Personal, y a quienes corresponda para su conocimiento y demás fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

